

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 107

23 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Trujillo Plumey*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo en su multiplicidad de funciones en su quehacer y dada la rigurosidad de su reglamentación y el factor tiempo durante un día de Sesión, se limita el análisis y el debate del Cuerpo Legislativo sesionando en pleno para poder atender con especificidad todos los asuntos que acontecen en el país. Por tanto, es a través de las comisiones donde radica el éxito de la gestión legislativa. La ejecución efectiva y continua de las comisiones facilita un análisis más preciso y con mayor amplitud de los asuntos ante su consideración. A su vez, lo anterior permite al Cuerpo Legislativo entender con mayor amplitud la legislación, temas, propuestas y áreas de investigación.

De igual manera, la labor de las comisiones ayuda en la efectividad en la gestión de fiscalizar e innovar y dar más profundidad y sustancia a la legislación, cuyos resultados sean encaminar soluciones concretas, definir o establecer prioridades y junto al Ejecutivo procurar un gobierno más proactivo.

A dichos fines, se presenta esta Resolución para darle continuidad a los trabajos de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez  
2 del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza  
3 continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción  
4 encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40,  
5 según enmendada, la cual, dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del  
6 Senado de Puerto Rico.

7           Sección 2.- La Comisión promoverá legislación sobre todo asunto relacionado  
8 con el desarrollo del funcionamiento y la supervisión de servicios de bienestar social  
9 a individuos, familias y comunidades, específicamente de poblaciones especiales  
10 tales como personas de edad avanzada, personas con impedimentos y comunidades  
11 marginadas, con el propósito de implantar la política pública que garantice los  
12 servicios que requieren estas poblaciones; los beneficios de asistencia económica,  
13 rehabilitación física, económica y emocional; la asistencia nutricional y provisión de  
14 alimentos; las facilidades y servicios de amas de llaves; los centros de cuidado; las  
15 instituciones para la atención y rehabilitación de niños con problemas sociales; los  
16 sistemas de seguridad social; los servicios enfocados a una mejor calidad de vida.  
17 Alentará, además, aquellos servicios que promuevan la cohesión familiar.

18           Sección 3.- La Comisión supervisará las agencias públicas, cuya función  
19 principal se refiera al desarrollo comunitario, promuevan el desarrollo de este sector,

1 y provean las herramientas económicas y técnicas necesarias para estimular el  
2 involucramiento activo de los ciudadanos en el mejoramiento de la calidad de vida  
3 de sus comunidades. Asimismo, realizará una evaluación continua de todos los  
4 programas de servicio de la vejez que tienen disponibles las agencias de la Rama  
5 Ejecutiva y promulgará aquellos que redunden en beneficio de dicho grupo  
6 poblacional. Además, velará por toda legislación relacionada al sector demográfico  
7 de la vejez en Puerto Rico, programas, servicios, facilidades y lugares de cuidado.

8           Sección 4.- La Comisión, de conformidad a su ámbito de jurisdicción, podrá  
9 rendir informes parciales conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones  
10 sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos encomendados y aquellos asuntos de  
11 interés que los integrantes de la Comisión decidan atender. No obstante, la Comisión  
12 deberá rendir informes finales en o antes de que concluya la Decimonovena  
13 Asamblea Legislativa.

14           Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
15 aprobación.